



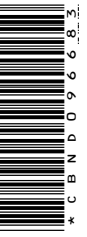
Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS REHABILITACION FIRMES Y PAVIMENTOS EJE: ZOCODOVER-AYUNTAMIENTO: C/COMERCIO-CUATRO CALLES- HOMBRE DE PALO
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 611 00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1210040,22 €
Valor estimado	1200039,89 €
Duración	6
Prórroga	NO
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1.1. Necesidad del contrato: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, **la infraestructura viaria es un servicio de competencia propia del municipio y de prestación obligatoria en todos los Municipios**, según previsión del art. 26.1 a) de la citada norma
- 1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de obras
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Definidas en el proyecto
- 1.3.1. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para dar cumplimiento a las necesidades que lo motivan.
- 1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Según detalle del proyecto.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento **abierto** garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en a que todo empresario interesado pueda presentar una proposición; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto público y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Así mismo, se utiliza la **modalidad simplificada** de este procedimiento, por reunir los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP y, al otorgar la modalidad simplificada agilidad al procedimiento, se prevé que permita el inicio de las obras en un período menor de tiempo.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): NO PROCEDE.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Se ha fijado la clasificación en base a las actuaciones contenidas el proyecto y la cuantía de las mismas. No exigible solvencia

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: cumplimiento de los requisitos de accesibilidad

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b). Justificación de las fórmulas elegidas (precio) (art. 146.2.b): la fórmula detallada en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que éste sea relevante, pero que a su vez permita valorar la calidad de las obras a ejecutar, así como otras consideraciones sociales y medioambientales.

6.2. Otros criterios: El resto de los criterios detallados en dicho apartado 16, permiten que el contrato se adjudique a la mejora oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 1.000.033,24 €

7.1.2. Costes indirectos: 210.006,98 €

7.1.3. Otros gastos en su caso: no procede

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****



7.2. Presupuesto base de licitación: 1.210.040,22 €

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

1.000.033,24 € + 210.006,98 € = 1.210.040,22 €

7.2.2. Anualidad: 2020-2021

7.2.3. Gasto ejercicio 2020: 25.000 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 1.200.039,89 €.

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **1.000.033,24 €.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 20 % : **200.006,65 €.**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Rehabilitación integral de las vías públicas detalladas en el Proyecto.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

Justificación conforme se contempla en el punto 1 del cuadro resumen de características del PCAP.